



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO PARA EL ESTUDIO DE LA LESIÓN MEDULAR ESPINAL (AESLEME) PARA PROMOVER ACCIONES ENCAMINADAS A PREVENIR LA SINIESTRALIDAD EN MATERIA DE TRÁFICO

En Getafe, en fecha de firma

06 ABR 2022

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra Alcaldesa del Ayuntamiento de Getafe, D^a **[REDACTED]**, en representación del citado Ayuntamiento (**[REDACTED]**) y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 124.4.a) de la Ley/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, domicilio en Plaza de la Constitución número 1 de Getafe.

Y de otra parte, D^a **[REDACTED]** en nombre y representación de la Asociación para el estudio de la lesión medular espinal (AESLEME) con N.I.F.: **[REDACTED]** inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, con domicilio en la calle Pilar soler nº 8 -4º A. C.P. 28907 de Getafe, en su calidad de Presidenta.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, por lo que a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Getafe, en lo sucesivo Ayuntamiento, desde Concejalía competente en materia de Seguridad, tiene entre sus objetivo promover acciones encaminadas a fomentar la seguridad y prevenir la siniestralidad en materia de tráfico dentro de su término municipal, a priori y de manera preventiva concienciando a la sociedad sobre la necesidad de ser prudentes y evitar daños irreparables, así como a posteriori mediante la prestación de ayudas que pudieran necesitar los afectados por accidentes de tráfico.

SEGUNDO.- Que la Asociación para el Estudio de la Lesión Medular Espinal, en adelante ESLEME, es una entidad sin fines de lucro y declarada de "utilidad pública" por Orden Ministerial, que tiene como objeto la prevención y disminución del número de accidentes de tráfico y sus graves consecuencias como son las lesiones medulares espinales y traumatismos craneoencefálicos, así como la integración laboral de las personas discapacitadas después de un accidente, la asistencia psicológica a las víctimas de accidentes y la sensibilización social de los problemas a los que se enfrentan este colectivo.

TERCERO.- Que un informe de la Organización Mundial de la Salud sobre los datos de los últimos años, destaca que las lesiones por accidentes de tráfico se han convertido en la principal causa de muerte en niños y jóvenes.

CUARTO.- Que una correcta información sobre las causas y consecuencias de dichos accidentes puede incidir significativamente en la disminución de su frecuencia y su gravedad.

QUINTO.- Que la prevención a través de la educación vial es fundamental para mejorar la seguridad en el tráfico y reduce el número de accidentes de circulación y sus consecuencias.

SEXTO.- Que AESLEME lleva más de 25 años desarrollando campañas de prevención de accidentes de tráfico en el ámbito escolar, para lo que cuenta con un equipo de monitores expertos formados por personal sanitario y lesionados medulares. Teniendo presencia actualmente en diez comunidades autónomas.

Por todo lo expuesto y conforme se señala en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2012 y publicada en el BOCM en 13 de mayo de 2013, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, en base a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es servir de base reguladoras para la concesión de una subvención de carácter finalista y nominativa, por importe de SEIS MIL euros (6.000,00 €) a la ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO PARA EL ESTUDIO DE LA LESIÓN MEDULAR ESPINAL (AESLEME), para la ejecución de un proyecto orientado a la prevención de accidentes de tráfico durante la duración del mismo, informando y concienciando a distintos sectores de la población sobre la importancia de la seguridad vial, para prevenir los accidentes y evitar sus consecuencias.

AESLEME presenta un proyecto detallando los programas a continuación relacionados, su metodología, horas de dedicación y el coste anual de los mismos:

“Seguro por tu ciudad”. Programa destinado a alumnos de primaria y secundaria de colegios e institutos, tanto públicos como privados, cuyo objetivo es la educación y concienciación social con un objetivo “0 Víctimas”.

“Te puede pasar”. Programa destinado a niños y niñas en edad escolar, aproximadamente hasta los 16 años, informándoles de las causas que provocan los accidentes y sus graves consecuencias (lesiones medulares y cerebrales) para intentar reducir el número de muertos y heridos por accidente.

“Si controlas, vuelves”. Programa destinado a adolescentes y jóvenes de Bachillerato y ciclos formativos, entre 16 y 20 años, a los que se pretende informar de las consecuencias del consumo de alcohol y otras drogas, concienciándoles de que es incompatible con la conducción de cualquier tipo de vehículo.

“Desplázate seguro y protégeles”. Programa destinado al colectivo de mayores como sector de la población más vulnerable como peatones, conductores y pasajeros de vehículos, al disminuir sus reflejos y sus capacidades psicofísicas.

COD PROCD: AYT-SUBNOM
EXPT Nº: AESLEME-2022

06 ABR 2022
LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

“Curso de seguridad vial para los trabajadores municipales”. Programa destinado a concienciar mediante charlas a los trabajadores municipales que utilizan vehículos para acudir a sus puestos de trabajo o como herramienta del mismo, de la necesidad de una conducción segura y saludable.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/132.02.480.00 denominada “Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Policía Municipal. AESLEME”.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que **indubitativamente** respondan a financiar las actividades del proyecto subvencionado y se realicen en el plazo establecido.

El plazo de realización de tales gastos será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Se consideran gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A los efectos de la presente subvención se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de las actividades y objetivos del convenio.
- Gastos de servicios profesionales necesarios para la realización de las actividades objeto del convenio.
- Gastos de propaganda y publicaciones.
- Gastos de seguros de las actividades objeto del convenio.
- Gastos de transporte necesarios para la realización de las actividades del proyecto.
- Gastos de asesoría jurídica y de administración, si están específicamente relacionados con la actividad subvencionada.

CUARTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS

Esta subvención será compatible con los importes recibidos de otras instituciones públicas o privadas.

Si el proyecto subvencionado ha sido financiado con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, tal y como se recoge en el artículo 30.2 de la Ordenanza General Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, respecto a estas aportaciones, deberá acreditarse únicamente la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la acreditación mediante certificaciones emitidas por el resto de las Administraciones Públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad o cualquier otro documento acreditativo.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AESLEME

- Cumplir el objeto de la subvención.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Getafe en la comprobación y control de cualquier actividad para la que sean requeridos en relación con el proyecto subvencionado.

- Comunicar fehacientemente la obtención de otras subvenciones que financien el proyecto subvencionado.
- Dar la publicidad adecuada del carácter público de la subvención, incluyendo el nombre y logotipo del órgano concedente .A tal efecto, el Ayuntamiento, previa petición del beneficiario, pondrá a disposición el logotipo del Ayuntamiento de Getafe.
- Queda en general sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a los artículos 18 y siguientes del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.-PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con el artículo 26.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de las actividades objeto del presente convenio y una vez aprobada la cuenta justificativa por el órgano concedente.

Dado que el pago se llevará a cabo previa justificación no procederá la exigencia de garantías.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

En virtud de lo preceptuado en los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 65 de su Reglamento y en el artículo 25 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe se establece el procedimiento de concesión directa para la presente subvención, con carácter excepcional, por razones de interés público, social y humanitario, así como por estar prevista nominativamente en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 (artículo 25.1.1 de la la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe).

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será el 31 de Enero de 2023.

Para ello se deberá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 33 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, la cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá la documentación correspondiente a la determinación de la ejecución del proyecto, objetivos conseguidos y actividades realizadas, así como la información económica acreditativa de la imputación de recursos económicos con el siguiente detalle:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y medidas de difusión y publicidad efectuadas del carácter público de los fondos percibidos para la financiación del proyecto, según el modelo del Anexo correspondiente publicado en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones.

Documentación económica:

- Memoria económica (según anexo correspondiente en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones), con la totalidad de los gastos incurridos en la ejecución del



06 ABR 2022

COD PROCD: AYT-SUBNOM

EXPT Nº: AESLEME-2022

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

proyecto, así como su importe, incluidos los no subvencionados. Cuando el proyecto haya sido financiado además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá detallarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado, quedando facultado el Ayuntamiento para exigir su acreditación documental.

- Desviaciones acaecidas sobre el presupuesto
- Detalle de los gastos de personal con contrato laboral.
- Relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente presentados.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que los gastos con los que se pretende justificar la subvención están íntima, directa e indubitativamente relacionados con la actividad específica, incluyendo en dicho certificado que no se han compensado impuestos con las cantidades subvencionadas.
- Los gastos de publicidad, difusión y materiales de sensibilización que se pretendan imputar a la subvención deberán presentarse debidamente desglosados por acciones y se justificarán con las facturas, a las que se acompañará su correspondiente documento justificativo del pago.
- Así mismo se justificará con copia en soporte papel o digital de la publicidad realizada en la que debe constar expresamente la fecha y los medios en los que se publicó. En el supuesto de inserciones en la prensa ha de presentarse fotocopia de la misma, en la que quede constancia de la fecha de su publicación. Esta información ha de integrarse en la memoria de actuaciones realizadas con la subvención. No obstante dada la fecha en que se promueve la presente subvención y en consecuencia la previsible realización de actividades antes de la concesión de la misma, se podrá justificar tal extremo únicamente en relación a actividades realizadas con posterioridad a la concesión.
- De justificarse la subvención con gastos en comida y/o alojamiento, deberá adjuntarse a la factura correspondiente información y/o documentación en la que se relacione la actividad que justifique el gasto que se pretende imputar a la subvención, fecha, lugar de la celebración, número de asistentes y en calidad de que asisten.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago. Dichos documentos serán originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, según modelo del Anexo VII, de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.
- En el supuesto de gastos cuyo importe individualizado sean igual o superior a los 15.000,00 € (IVA no incluido) en prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberá presentarse los tres presupuestos solicitados en las condiciones que determina el artículo 31.3 de la LGS.
- Las facturas han de ser originales y por el importe de la subvención concedida y deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos:
 - Número de la factura.
 - Lugar y fecha de expedición.

- Nombre y apellidos, razón o denominación completa y domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de la operación, este último habrá de coincidir con el preceptor de la subvención; así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).
- Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del presupuesto, indicando el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
- Tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado. En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta a IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.
- En cualquier caso, los requisitos de las facturas serán los establecidos en el anteriormente citado Real Decreto. No se admitirán las facturas que presentes enmiendas o tachaduras.
- En el caso de justificación de gastos de personal con relación laboral, deberá presentarse recibos de nómina y documentos TC1 y TC2. En relación con estos últimos, podrá presentarse fotocopia compulsada de los mismos, siempre que la entidad subvencionada señale en ellos el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Esta especificación deberá ir sellada y firmada por la Entidad.
- En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.
- En los dos casos anteriormente indicados, deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención de Hacienda.
- Asimismo, deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes. A tal efecto, únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes atendiendo a las características del mismo:
 - Si la factura ha sido pagada en efectivo, en la misma deberá constar el sello de la empresa, el recibí y la firma. Sin que se admitan en ningún caso facturas abonadas en efectivo cuyo importe sea superior a 1.000,00 €, de conformidad con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
 - Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con la misma comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma, con sello y rúbrica originales de la entidad bancaria correspondiente.
 - Si el pago se realiza con cheque nominativo, este deberá ir acompañado de la siguiente documentación:



06/ABR 2022

COD PROCD: AYT-SUBNOM

EXPT Nº: AESLEME-2022

A Jefa de la Oficina de
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Ylera

- Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique el número de la factura pagada, número y fecha del cheque, NIF, y nombre de la persona receptora del cobro.
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- A efectos de fecha de pago se estimará la fecha de cargo en cuenta del extracto bancario.
- Los justificantes originales de los gastos, una vez comprobados sus requisitos y su adecuación al objeto o finalidad de la convocatoria, junto con el resto de documentación, serán objeto de fiscalización previa a su aprobación, y de ser favorable se marcarán con una estampilla, indicando "gasto subvencionado por el Ayuntamiento de Getafe".
- Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2022 y se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado.
- No será de aplicación a la presente subvención el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.

NOVENA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Será responsabilidad de la Jefatura de Policía Local o persona en quien delegue, controlar y realizar el seguimiento del desarrollo de los programas objeto del convenio, así como mantener comunicación con AESLEME.

La persona responsable de AESLEME junto con el responsable municipal, mantendrán contacto y colaboración periódicamente y según las necesidades que surjan durante el desarrollo del proyecto, para que se cumplan las obligaciones contraídas por ambas partes, así como para resolver los problemas de interpretación o conflicto que pudieran surgir.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del convenio es de UN AÑO, con efectos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, con posibilidad de prórroga durante un año más de mutuo acuerdo entre las partes, en cualquier momento antes de su finalización y siempre condicionado a la existencia de crédito autorizado y disponible para el ejercicio que se prorrogue.

El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes.

UNDÉCIMA - RECURSOS HUMANOS.

AESLEME aportará al desarrollo de los programa los medios humanos necesarios para realizar las actividades que se especifican en el proyecto.

El personal de AESLEME no tendrá vinculación jurídico – laboral, ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, salvo las labores de coordinación y cooperación que realicen las partes para un mejor desarrollo del proyecto.

DUODÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Serán causas de resolución del presente convenio:

- Finalización del plazo de vigencia.

- De mutuo acuerdo entre AESLEME y el Ayuntamiento.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.
- La desvirtuación de los objetivos básicos del proyecto.

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- En materia de subvenciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, El Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la Ordenanza General Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.
- Las discrepancias que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, se intentarán solventar internamente. En caso de no alcanzarse acuerdo unánime y conciliador, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso – administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares igualmente válidos, en lugar arriba indicado y en fecha de firma.

LA ALCALDESA

AESLEME